



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Pachacámac, 27 de Febrero del 2012.

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2012-MDP/C

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2012, se aprecia el Documento Simple N° 0604-2012 de fecha 09. Febrero. 2012, donde se interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 014-2012-MDP/C que IMPUSO la sanción de suspensión de 8 días naturales al Sr. Julio Cesar Piña Davila;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195º de la Norma Constitucional citada, señala que los Gobiernos Locales aprueban su organización interna así como ejercer además atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C se aprueba el reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac donde en su artículo 98 Que contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal,... concordante con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso del artículo 207, 208 y 209 de la Ley N° 27444 donde señalan recursos impugnatorios, recurso de reconsideración y de apelación.

Que es potestad del Concejo el de admitir a trámite las reconsideraciones a los acuerdos de concejo y resolverlos según el Reglamento Interno del Concejo Ordenanza N° 080-2010-MDP/C

Que, de acuerdo al numeral 35 del Artículo 9º de la norma citada son atribuciones del Concejo Municipal realizar el procedimiento indicado líneas arriba;

Que según el Artículo 41º de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las facultades conferidas en el numera 35) del Artículo 9º, el Artículo 25º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores se acordó.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES, LÍMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL SR. JULIO CESAR PIÑA DAVILA CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO Nº 014-2012-MDP/C, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO A FIN DE QUE EVALUE Y DICTAMINE SOBRE DICHO RECURSO.

ARTICULO SEGUNDO: LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES, LÍMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA TENDRA UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE LA APROBACION DEL ACTA PARA PROCEDER A LA EJECUCION INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

M.A. Yrina Dora Negrini Neira
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

JULIO CESAR PIÑA DAVILA
ALCALDE

